

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Junta Provincial de Abastos

Para conocimiento general y cumplimiento de lo que en ella se dispone, se inserta a continuación la siguiente Circular de la Junta Central de Abastos:

«Acordada la creación de un Boletín de cotizaciones de artículos de primera necesidad de la Junta Central de Abastos, con objeto de simplificar trámites dilatorios y multiplicidad de comunicaciones, estableciendo un lazo permanente de unión entre las Juntas provinciales entre sí y de éstas con la Central, con la consiguiente economía en los gastos y ahorro de tiempo para el personal, y con el fin principal de que las estadísticas de precios y existencias de artículos de primera necesidad tengan la necesaria garantía de exactitud por el carácter oficial de este órgano de publicidad de la Junta Central y sirva de norma para la regularización de precios, interés de vuestra señoría que a partir del 1.º del próximo año se cumplimenten las instrucciones siguientes, confiando en su celo e inteligencia para el mayor éxito.

A este efecto y para mejor cumplimiento de la Real orden de 7 de Diciembre de 1923 (Gaceta del 9), los Delegados gubernativos como Presidentes de las Juntas locales de Información Comercial, y en su defecto los Alcaldes o Autoridades que les sustituyan y con arreglo a la Real orden circular de Gobernación de 28 de Noviembre último (Gaceta de Madrid, número 334), remitirán a las Juntas provinciales los días 1.º, 10 y 20 de cada mes los precios de los artículos de primera necesidad en la forma que se detalla en el estado adjunto: trigo, harinas, pan de familia, cebada, centeno, maíz, arroz, patata, judías, garbanzos, aceite, azúcar blanquilla y pile, ganado vacuno, lanar y de cerda, huevos, leche, bacalao, carbón mineral y vegetal, bien entendido que, los

precios de estos artículos, han de darse aplicándolos a las medidas del sistema métrico decimal, es decir, que de las medidas usuales en cada pueblo serán hechas las equivalencias al sistema legal, y que del ganado se dará el precio en vivo, en canal y por kilogramos. Los puertos de Coruña, Vigo, Gijón, Ferrol, Santander, Huelva, Barcelona, Cádiz y Málaga, comunicarán por clases y en kilos los precios del pescado en subasta y puerto.

Sin perjuicio de facilitar los precios de los artículos que se detallan anteriormente, se hará especial mención por las Autoridades encargadas de este servicio, de aquellos productos de primera necesidad que se produzcan principalmente en su demarcación y constituyan la base esencial de su producción.

Al propio tiempo facilitarán también los datos de existencias aproximadas de todos los artículos, procurando que se ajuste, en lo posible, a la mayor exactitud.

Las Juntas Provinciales remitirán estos datos en la forma que se detalla en el adjunto estado a esta Junta Central con la debida anticipación a fin de que se encuentren en poder de la misma los días 5, 15 y 25 de cada mes, y para el caso de que por cualquier circunstancia no pudieran hacerlo en tales fechas por oficio, lo comunicarán telegráficamente al objeto de que lleguen con la mayor puntualidad.

A esta circular se le dará la mayor publicidad insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procurando también que lo haga la Prensa local.»

Madrid, 13 de Enero de 1925.  
El Gobernador Presidente,  
Ignacio de Peñalver  
(Núm. 91)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto al público, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 325 000 pesetas el crédito del Capítulo XIV, «Imprevistos», del vigente presupuesto de Gastos del Interior, mediante trans-

ferencia a dicho Capítulo de 175 000 pesetas del Concepto 530 B, y 150.000 pesetas del Concepto 507, ambos del indicado presupuesto ordinario, cuya operación fué acordada por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada en el día de la fecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Enero de 1925.

El Secretario,  
Francisco Ruano  
(E.—15)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 31 del corriente mes de Enero, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 21 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 25.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 5 de Febrero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 21 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales

aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924 a 1925, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, kilómetros 6 al 21 de la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 25.000 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la Gaceta de Madrid y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.500 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año los correspondientes a cada año económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento de contrato.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 6.031,50.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 12.931,03.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 6.024,47.

Total, 25.000 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Ingeniero jefe,

Francisco de Albacete

(E.—22)

## PARQUE DE SANIDAD MILITAR MADRID

Debiendo adquirir este Establecimiento por gestión directa el material Sanitario que a continuación se relaciona, según autorización concedida por Real decreto de 21 de Octubre último, se pone en conocimiento de los señores industriales que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones, descripciones del material, modelos y muestras, se hallan en las oficinas del Parque, paseo de las Delicias, número 60, para que puedan ser vistos por quien lo desee.

Las proposiciones, a las que pueden acompañarse muestras, modelos y cuanto estimen beneficioso a las mismas, podrán presentarse hasta las diez de la mañana del día 26 de los corrientes, en que se reunirá la Junta Económica.

En los pliegos de condiciones técnico legales, entre otras, figuran las siguientes:

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios lotes.

El material será entregado en el Parque para su reconocimiento o admisión.

Los efectos de los cinco primeros lotes serán de procedencia nacional y todos los demás comprendidos en la ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Los plazos de entrega serán de treinta días para el cuarto lote; sesenta para los primero, segundo, quinto, sexto y séptimo, y noventa para los tercero y octavo, haciéndose las entregas por terceras partes, según en los pliegos se detalla; transcurridos estos plazos sin terminar las entregas se incurrirá en multa.

A los que se haga alguna adjudicación deberán depositar en la Caja, en concepto de fianza, el 10 por 100 del importe de lo adjudicado hasta la entrega completa de los efectos.

El importe de este anuncio se cargará a prorrato entre los adjudicatarios.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Primer lote

50 botiquines de batallón, completos.

150 Repuestos de batallón, completos.

#### Segundo lote

25 Tiendas cónicas de 4 metros.

25 Tiendas cónicas de 6 metros.

25 Tiendas cuadrilongas de 5 por 6 metros.

15 Tiendas cuadrilongas de 12 por 6 metros.

#### Tercer lote

250 Artolas comunes con bastes y arcos.

50 Artolas literas con bastes y arcos.

#### Cuarto lote

200 Camillas de campaña.

#### Quinto lote

200 Piezas de gasa para compresas.

400 Piezas de gasa para vendas.

2 000 Paquetes de algodón hidrófilo de 500 gramos cada uno.

4 000 Paquetes de algodón hidrófilo de 250 gramos cada uno.

5 000 Paquetes de algodón hidrófilo de 100 grmos cada uno.

1 000 Paquetes de algodón hidrófilo de 25 gramos cada uno.

200 piezas de cambrie para vendas.

5.000 metros de tela blanca de hilo.

#### Sexto lote

50 esterilizadores.

30 autoclaves.

50 botes Pouchet.

50 bombonas para autoclaves.

10 Instalaciones para esterilizar agua.

#### Séptimo lote

36 tubos para rayos X.

#### Octavo lote

Diverso material quirúrgico, dividido en dos grupos, pudiendo presentarse proposiciones por separado para cada uno de ellos.

#### Noveno lote

Este lote, compuesto de material quirúrgico, sólo se adjudicará en el caso de que la Fábrica Nacional de Armas de Toledo no hiciera oferta del mismo.

(E.—25)

## Establecimiento Central de Intendencia

### ANUNCIO

Autorizado este Establecimiento, según el Real decreto de 10 del actual, inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* correspondiente al día de ayer, para la adjudicación, mediante concurso y con el precio máximo total de 72.105 pesetas, de los impresos necesarios para que por el Cuerpo de Intendencia se redacte la Estadística administrativa de producción nacional, correspondiente al año 1924, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 del presente mes, a las once de su mañana, en este Establecimiento, sito en la calle del Pacífico, cuartel de Intendencia, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha, en el mencionado Establecimiento, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

Para tomar parte en el concurso habrá de constituirse, previamente, en la Caja del referido Establecimiento Central de Intendencia, una garantía equivalente al cinco por ciento del total importe de los impresos objeto de este concurso, calculado por el precio límite señalado anteriormente, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la plaza de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 293), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el justificante de pago de las cuotas patronales que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio para el retiro obrero, debió satisfacer en el mes de Diciembre próximo pasado.

Madrid, 12 de Enero de 1925.

El Coronel Director,  
(Firmado)

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de

la provincia, fecha... de... de..., para la adquisición de los impresos necesarios para que por el Cuerpo de Intendencia se redacte la Estadística administrativa de producción nacional correspondiente al año 1924, de la clase y en las cantidades que figuran en los pliegos de condiciones a que en el citado anuncio se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los referidos impresos por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el justificante de pago de las cuotas patronales que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio para el retiro obrero, debió satisfacer en el mes de Diciembre último, declarando que los impresos ofrecidos procederán de la Imprenta (Razón Social), establecida en...

Madrid, 14 de Enero de 1925.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 80)

(E.—24)

## Junta de Plaza de Alcalá de Henares

### ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

#### Artículos y cantidad

Harina de primera, 100 quintales métricos.

Harina de trapo, 200 ídem.

Cebada, 2.000 ídem.

Avena, 200 ídem.

Habas, 300 ídem.

Paja para pienso, 2.000 ídem.

Carbón de cok, 100 ídem.

Leña gruesa, 500 ídem.

Esparto, 250 ídem.

Gasolina, 800 litros.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 16 del actual, a las once horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado y lacrado, expresando con toda claridad el nombre y los dos apellidos, la cantidad (en letra) que ofrecen vender de cada artículo y el precio por quintal métrico, kilogramo o litro.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Parque de suministro, siendo cargo al solicitante todos los gastos de consumos, acarreo y descarga.

3.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan con el nombre del solicitante, especificándose por lo que respecta a las harinas el producido de pan en raciones reglamentarias por quintal métrico de aquéllas.

4.ª Las entregas se harán precisamente durante el mes de Febrero próximo, empezando el día 1.º del mismo.

5.ª Tanto las proposiciones como las muestras se admitirán en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar, todos los días laborables de once a trece horas.

6.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, y todos aquéllos estarán sujetos al descuento del impuesto del 1'20 por 100.

7.ª La Junta podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones, cuya fianza quedará depositada en la Caja del Parque de Intendencia.

Alcalá de Henares, a 5 de Enero de 1925.

El Presidente,  
G. Ibáñez

**Modelo de proposición**

Don... vecino de... calle... número... con cédula personal corriente de... clase, expedida en... se comprometo y obliga por la presente a entregar dentro del plazo señalado en los almones del Parque de suministro de esta Plaza, la cantidad de... quintales métricos de... al precio de... pesetas el quintal métrico, kilo gramo o litro, siendo adjunta la muestra del artículo.

..... de..... de 192..

(Firma y rúbrica del solicitante)

(E.—18)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Saturnino Serrano González, contra D. Ramón García Pérez, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el piso principal de la casa número primero de la calle del General Castaños, el día 31 del actual, a las once y media de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 del importe de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes que se subastan**

Un piano, marca Vidal-Barcelona, tasado en 1.200 pesetas.

Un cuadro al óleo, copia hecha por Pedro Serra de un original de Benlliure, titulado «Por la Patria», valorado en 500 pesetas.

Estos bienes se encuentran en el domicilio del ejecutado, que lo es el piso primero centro de la casa números 69 y 71 de la calle de las Huertas, de esta Corte.

Dado en Madrid, a 5 de Enero de 1925.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
Leopoldo Martínez  
(Núm. 88) (C.—22)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

**CONGRESO**

En virtud de providencia fecha veintidós de Diciembre último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por ante quien se sigue la quiebra voluntaria de la Sociedad Anónima de Seguros «Lloyd de España», y en la sección cuarta de dicha quiebra se ha dispuesto hacer saber, por el presente, a todos los acreedores de la Sociedad quebrada, que, dentro del término que media desde la fecha de aquella providencia hasta el treinta y uno del corriente

mes, presenten a los Síndicos D. Joaquín Rocamora Fernández, D. Jesús González Hernández y D. José Torres Santos los títulos justificativos de sus créditos, en el modo previsto por el artículo mil ciento dos del Código de Comercio antiguo, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta, que deberá celebrarse el día catorce de Febrero próximo, a las quince horas treinta minutos, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, para la que también se convoca a los acreedores, y en cuya Junta se hará, además, la sustitución del Síndico acordada en Real decreto de diez de Noviembre último, debiendo éstos concurrir a dicha Junta personalmente, o por medio de apoderado autorizado con poder bastante; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

Luis de Blas

(A.—57)

**CHAMBERI**

En virtud de providencias dictadas en cinco y siete del mes actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria siguen D. Francisco Utrilla y Ejea y D. Rafael Alayo Ferrer, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y en quiebra, por separado, y precio de quinientas cuarenta pesetas, setenta y cinco pesetas por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, para cada una, las dos siguientes fincas:

Tierra en la Cañada, término de Coslada, de cinco fanegas.

Tierra en la Cañada, de igual término, de tres fanegas.

Se sacan también a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, por separado, todas las fincas descriptas y comprendidas en el edicto de este Juzgado, fecha veintiuno de Octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día treinta y uno de dicho mes.

Cuvas subastas, que se anuncian por el presente, se celebrarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Febrero próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que las posturas se harán respecto de cada finca.

Segundo. Que el tipo del remate para cada una de las dos fincas primeramente indicadas es el que queda expresado, no admitiéndose posturas inferiores al mismo en cuanto a dichas dos fincas, y para tomar parte en la licitación de ellas habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que para tomar parte en el remate de las fincas que salen a la venta sin sujeción a tipo, deberá consignarse el diez por ciento del que sirvió para la segunda subasta en cuanto a la finca que se trate de licitar, cuyo tipo aparece igualmente en el edicto de 21 de Octubre que queda mencionado.

Cuarto. Que con relación a las fincas que se venden sin sujeción a tipo se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en el caso

de que la postura última que se hiciere fuere inferior al tipo fijado para la segunda subasta.

Quinto. Que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado precepto y los autos están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito que reclaman don Francisco Utrilla y D. Rafael Alayo porque se procede continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(D.—3 bis)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Saturnina de Loyola y Arteta, subrogada en los derechos de D. José Arias Lombardero, contra don Evaristo Sanford y Ayuso, se sacan a subasta, por el tipo de doscientas mil pesetas, las cinco noventas partes indivisas de la siguiente

**Finca:**

Terrano y construcción destinado a fábrica de fundición y en parte a vivienda, constituyendo una finca urbana en Madrid, calle de Fuencarral, antes camino de Francia o calle Real, señalada con el número ciento cuarenta y siete, primera sección del Registro de la Propiedad del Occidente. El conjunto linda: por Oriente o fachada principal, con la calle de Fuencarral, en línea de ciento veintiocho pies; por Occidente o testero, con la calle de San Bernardo, en línea de ciento cuarenta y cuatro pies y medio; por Sur o izquierda, entrando, con casa de D. Luis de la Escosura y Morrogh, en línea de trescientos sesenta y siete pies, y por Norte o derecha, con casa de los herederos de don Juan Aura, en línea de doscientos noventa pies, formando estas líneas un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de tres mil trescientos cincuenta y siete metros tres mil cuatrocientos treinta y cinco milímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y tres mil ciento quince pies cuadrados y tres cuartos, de los cuales se hallan edificados cuatro mil quinientos treinta y seis pies, que ocupa la casa vivienda número ciento cuarenta y siete de la calle de Fuencarral; dos mil novecientos diecisiete pies para fraguas; mil cuatrocientos veintiocho pies para estufas; cinco mil seiscientos cincuenta y seis pies para fundición, y nueve mil trescientos veinticuatro pies para tornos y sala de ajustes.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día nueve de Febrero próximo, a las once de su mañana, habiéndose de constar: que no se admitirán posturas inferiores al tipo fijado; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de ma-

nifiesto en Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, doce de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde

(A.—55)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se seguían a instancia de D. Enrique Medina y Mota, contra doña Vicenta Sánchez y Sánchez, casada con D. Ramón Vázquez Ródenas, vecino de Denia, cuyos autos se instan hoy por D. José Alcalá Martínez, en virtud de la subrogación de derechos que a favor del que ahora insta se produjo sobre pago de cincuenta mil pesetas de capital, intereses legales de esta suma, o sea seis mil pesetas, hasta el ocho de Octubre de mil novecientos veintitrés en que se verificó la tasación, mas seis mil doscientas cuarenta pesetas treinta y nueve céntimos para costas apreciadas en veintitrés de Octubre de dicho año y sin perjuicio de liquidación final, se sacan a la venta, en pública subasta, las fincas objeto de la escritura de hipoteca, base de los referidos autos, y que son varias rústicas, algunas de ellas con habitación y morada, en término de Chelva, calles Longuilla y Domeño, en la provincia de Valencia, hasta el número de ciento cuarenta y cuatro fincas, que fueron tasadas en la referida escritura para el caso de subasta en la cantidad total de sesenta y cuatro mil noventa y cinco pesetas.

Estas fincas se dividen para la subasta y venta en cuatro lotes, a saber:

Lote primero, comprende las fincas números 8, 9, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 75, 76, 82, 83, 86, 89, 93, 94, 98, 99, 102, 103, 109, 114, 139, 141, 143, 144.

Lote segundo, comprende las fincas números 7, 69, 71, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 115.

Lote tercero, comprende las siguientes fincas números 1, 2, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 140 y 142.

Lote cuarto, comprende las fincas números 14, 18, 28, 31, 36, 38, 43, 51, 57, 58, 60 y 63.

Se hace saber que las fincas numeradas se hallan señaladas en la certificación de cargas, y en cuanto a descripciones hay que atenerse a dicha certificación, y se previene a los licitadores:

Primero. Que las fincas anotadas salen a licitación en los cuatro lotes distintos, pero que podrán licitarse en el acto del remate uno o todos los lotes.

Segundo. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secre-



taría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercero. Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate que es: el del primer lote, veintiocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas; el segundo, doce mil ciento ochenta y ocho; el tercero, veintidós mil novecientos noventa, y el cuarto, mil quinientas treinta y dos pesetas que hacen un total de sesenta y cuatro mil noventa y cinco pesetas.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicha suma.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Madrid, a diez de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—56)

#### COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo y accidentalmente de primera instancia en este asunto por abstención del propietario,

Hago saber: Que D. Ricardo Peña Hidalgo, como mandatorio de la Sociedad Civil Anónima denominada «El Recuerdo», ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca:

Cuatro mil ochocientos sesenta y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros, diferencia de cabida respecto de la cual no consta actualmente inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad, de una tierra en término municipal de Chamartín de la Rosa y sitio titulado «Las Pasaderas», al camino de la Ventilla, de superficie dos hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y una centiáreas y setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados, equivalentes a veintitrés mil seiscientos noventa y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados, o sean trescientos cinco mil ciento cincuenta pies y dieciséis centésimas de otro también cuadrados; lindante: al Norte, con otra de doña Victoria y doña Antonia Pérez López; antes de Florentino y Faustino López de la Fuente; Este, con otra de D. Luis Díez Guillón, antes de doña Luisa Guillón Povedano y de doña Dolores Povedano, y otra de doña Esperanza Sánchez Carrascosa y Calonge, antes de doña Valentina Burgos; Sur, con el camino de Chamartín o de la Ventilla que conduce al portazgo, y Oeste, con tierra de doña María Basilia García

de la Torre, antes de D. Santiago García, y otra que fué viña de D. Enrique Arroyo Rodríguez, hoy de sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Arroyo y Bernete.

Dicha finca correspondió a la expresada Sociedad por aportación que hicieron a la misma D. Juan Ron y Alvarez y D. Sebastián Zabaleta, practicándose información posesoria de la porción no inscrita.

Y se convoca a los dueños de los predios colindantes o a sus herederos, representantes o causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, siguientes a la inserción de este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Lodo. Luis B. Sánchez  
Pablo López Malo  
(A.—48 ter)

Juzgados municipales

#### VALDELAGUNA

Don Lucio Prieto Flores, Juez municipal de esta villa de Valdelaguna.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación del presente edicto.

Valdelaguna, 29 de Diciembre 1924.

El Juez municipal,  
Lucio Prieto Flores

(Núm. 3.419)

### Ayuntamientos

#### CIEMPOZUELOS

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico Titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, pagadas con cargo al Presupuesto municipal, por mensualidades vencidas, que se ha de proveer por medio de concurso entre los solicitantes conforme a los méritos, orden, preferencia de servicios prestados y bases que a continuación se detallan:

1.º Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de cincuenta, con aptitud física para el desempeño del cargo.

2.º Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

3.º Se tendrán en cuenta para el orden de méritos todo cuanto se refiera a oposiciones, concursos, cargos desempeñados, servicios prestados en epidemias y calamidades públicas y demás que se estimen necesarias.

4.º Será incompatible con todo servicio fijo que se ejercite fuera de la localidad.

5.º Será requisito la presentación de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación del Colegio Médico referente a correcciones y méritos obtenidos en su carrera.

Título facultativo o copia autorizada del mismo.

Relación de méritos que contenga.

Instancia al Ayuntamiento solicitando la vacante y señas de su domicilio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos justificativos a esta Alcaldía, durante el tiempo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ciempozuelos, 10 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Angel Crespo

(O.—11)

#### MORATA DE TAJUÑA

Don Alejandro Casado Ortego, Alcalde constitucional de esta Villa de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que estando vacante una plaza de Médico Titular de esta Villa para la asistencia de 150 familias declaradas pobres, por fallecimiento del que la venía desempeñando, la Comisión municipal de mi Presidencia ha acordado, en sesión ordinaria del día 20 de Diciembre último, proceder por concurso a la provisión de dicho cargo, sobre las siguientes bases:

1.º El contrato con el facultativo que se designe será por tiempo ilimitado.

2.º El nombramiento recaerá en favor del aspirante que, siendo Doctor o Licenciado en Medicina, reúna mayores méritos y tenga más servicios prestados, cuyas circunstancias serán apreciadas por el resultado que ofrezcan las certificaciones, documentos y testimonios de servicios que los solicitantes acompañen a sus instancias.

3.º Disfrutará el nombrado el sueldo anual 1.700 pesetas, que se consignará en los presupuestos respectivos, satisfecho por trimestres vencidos, siendo de cuenta y cargo del interesado el pago de toda clase de descuentos e impuestos que sobre su haber sean señalados.

4.º Vendrá obligado el Facultativo a atender a la asistencia y curación gratuita de las 150 familias declaradas pobres de la población, cuya lista le será facilitada. Este número podrá aumentar o disminuir según las circunstancias, pero en ningún caso excederá de los límites que establecen el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y el 91 de la Instrucción general de Sanidad.

5.º Además de dicha obligación y de las que impone al titular el Reglamento citado y demás disposiciones vigentes dictadas o que se dicten sobre el particular, tendrá la de actuar en las operaciones de reemplazo de mozos para el Ejército que se celebren ante el Ayuntamiento, si bien por este servicio percibirá de quien corresponda la cantidad a que tenga derecho, según las Leyes.

6.º Asimismo contrae el Facultativo la obligación de asistir y curar, sin remuneración de ningún género, a los pobres y presos de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica.

7.º No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del Alcalde, y aún en este caso lo hará dejando un Facultativo que le reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

8.º Quedará el nombrado en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente a su profesión.

9.º Este contrato, que se elevará a escritura pública, si el nombrado lo solicita, siendo en tal caso de cargo suyo todos los gastos que por ello se ocasionen, solo podrá rescindirse, previa la formación del oportuno expediente en su caso, por alguna de las causas enumeradas en los Reglamentos que rigen la materia.

Lo que se anuncia al público, para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en el término improrrogable de quince días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Morata de Tajuña, a 7 de Enero de 1924.

Alejandro Casado

(Núm. 83)

(O.—19)

#### VALLECAS

Anuncio sobre una caballería encontrada en la vía pública

Clase: caballo capón, de pelo castaño claro, de edad dos años, de 1'34, con la seña particular de tener unos pelos blancos en la parte superior y arranque del ouello.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Vallecas, 8 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Pedro Escolar

(Núm. 87)

(O.—18)

### Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

#### Contribución Timbre

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previo los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Eufasio Belda

#### Contribuyentes

Don Miguel Barca, Luis Fernández, Antonio García, Isaac Andrés Gurumeta, Kurssal Imperial.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798